

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La programación de las enseñanzas de adultos impartidas por el Centro ECCA no se aprobada previamente por la Dirección General de Educación Básica.

2.º A los alumnos de ECCA de toda España, de acuerdo con la programación impartida, se les propondrán cuestionarios comunes para la realización de las sucesivas evaluaciones. Estos cuestionarios serán previamente presentados por el Centro ECCA a la Dirección General de Educación Básica para su aprobación.

3.º Solamente podrán cursar sus estudios por el sistema de evaluación continuada aquellos alumnos que estuvieran, en general, matriculados como máximo en el Centro ECCA el 31 de octubre de cada año. En casos excepcionales, la Inspección Técnica de cada provincia podrá autorizar la evaluación continuada de alumnos que se hayan matriculado con posterioridad siempre que al menos puedan realizar tres evaluaciones anteriores a la final.

4.º La práctica de las evaluaciones finales, presidida por Inspectores Técnicos de E. G. B. de cada provincia, se realizará en todos los Círculos ECCA de España en la convocatoria de junio, precisamente el primer sábado de dicho mes, y en la del mes de septiembre en el segundo sábado del mismo.

5.º Los trámites para la matriculación del alumnado y para las propuestas de Certificados de Escolaridad y de títulos de Graduado Escolar se realizarán de acuerdo con las normas vigentes para los restantes Centros estatales de Formación Permanente de Adultos.

6.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D. el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sres. Director general de Educación Básica y Delegados Provinciales del Departamento.

1683

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se modifica el precio máximo de venta al público de un libro de texto

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la editorial «Anaya, S. A.», en solicitud de fijación del precio máximo del texto cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), la citada editorial ha solicitado modificación del precio fijado con anterioridad por la Orden ministerial de 4 de octubre de 1977.

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar el precio máximo de venta al público del texto: «Matemáticas». Juan Casulleras Regás. 2.º EGB. 162 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1684

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se modifican precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), varias editoriales han solicitado modificación de los precios fijados con anterioridad por diversas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos y material didáctico impreso que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Formación Profesional, con expresión del nombre de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta.

Editorial Anaya

«Contabilidad». J. D. Gómez Zurita y otros. 2.º FP1. 121 pesetas.

Editorial Marfil

«Física y Química». Agustín Pérez Botella y otro. 2.º FP1. 394 pesetas.

«Física y Química». Agustín Pérez Botella y otro. 1.º FP1. 317 pesetas.

1685

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la editorial, título, nombre del autor, curso y precio máximo de venta:

Editorial Casals

«Física y Química». Dou, Febrer y otros. 3.º 548 pesetas.

«Filosofía». Cuéllar y Rovira. 3.º 465 pesetas.

«Ciencias Naturales». Elvira Rocha y otros. 3.º 534 pesetas.

Editorial Vicens-Vives

Ejercicios prácticos de Historia de las Civilizaciones (Bolsas Mapas). Otro Material Escolar. Equipo Pedagógico Editorial Vicens-Vives. 1.º. 126 pesetas.

1686

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se modifican precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), varias editoriales han solicitado modificación de los precios fijados con anterioridad por diversas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos y material didáctico impreso que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez, Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico para Bachillerato, con expresión del nombre de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta.